

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

071 Piura,

30 JUN 2009

VISTO; El Informe N° 388-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 08 de Junio del 2009;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Informe N° 388-2009/GOB.REG.PIURA-110000 del 08 de Junio del 2009, la Procuraduría Pública Regional, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que en el expediente judicial signado con el N° 2008-448-0-2001-JR-CI-04 seguido por don **FLORENCIO RAFAEL CORONADO NAVARRO**, sobre Acción Contencioso Administrativa contra el Gobierno Regional Piura, la Primera Sala Civil de Piura mediante Resolución N° 13 de fecha 13 de Abril del 2009, ha resuelto confirmar la sentencia de Primera Instancia que declaró fundada la demanda; en consecuencia **NULA** en parte la Resolución Gerencial Regional N° 106-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 28 de Diciembre del 2007, en el extremo que le corresponde al antes mencionado, y nula en parte la Resolución Directoral Regional N° 424-2007/GOB.REG.PIURA-DRA-P de fecha 17 de Agosto del 2007, en el extremo que fija el monto del subsidio por fallecimiento, sepelio y luto de su señora madre, en la suma de ciento cincuenta y tres nuevos soles con doce céntimos; y ordena se emita una nueva Resolución efectuando el cálculo del subsidio acotado, sobre la base de la remuneración total o íntegra;

Que, el Artículo 139° inciso 2 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que **“Las Resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública, sin que estos puedan calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”**; en ese sentido el Artículo 41.2 de la Ley N° 27854 - Ley del Proceso Contencioso Administrativo, en concordancia con las normas anteriormente acotadas, establece que el personal al servicio de la administración pública está obligado a realizar todos los actos necesarios para la completa ejecución de la resolución judicial;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

071

Pág-02-

30 JUN 2009

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **NULA en parte** la Resolución Gerencial Regional N° 106-2007/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE de fecha 28 de Diciembre del 2007, en el extremo que le corresponde al recurrente, y nula en parte la Resolución Directoral Regional N° 424-2007/GOB.REG.PIURA-DRA-P de fecha 17 de Agosto del 2007; en consecuencia disponer que la Dirección Regional de Agricultura Piura proceda a emitir una nueva resolución a favor de don **FLORENCIO RAFAEL CORONADO NAVARRO**, debiéndose efectuar el cálculo del subsidio por fallecimiento, sepelio y luto de su señora madre sobre la base de la remuneración total o íntegra; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a don **FLORENCIO RAFAEL CORONADO NAVARRO** en su domicilio ubicado en Calle Lima N° 329 - Piura; a la Dirección Regional de Agricultura Piura, a la Procuraduría Pública Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO


ST. JIMMY A. TORRES SIAS
GERENTE REGIONAL

